

DECRETO N° **4029** / **1**
TEMUCO,
28 OCT. 2019

VISTOS

- 1.- El Decreto de Clausura N° 3598, de fecha 25 de Septiembre de 2019, al local ubicado en calle San Martín N°0175.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.
- 3.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la dueña de la propiedad, presentó en providencia N°9229 de fecha 24.10.2019, una carta solicitando el levantamiento parcial de la clausura del local ubicado en calle San Martín N°0175, con la finalidad de que los ex arrendatarios puedan hacer el retiro de especies de su propiedad.

DECRETO

- 1.- Procédase al levantamiento parcial de clausura que afecta al local ubicado en la calle San Martín N°0175, por un periodo de 04 horas, con la finalidad de que los ex arrendatarios puedan realizar el retiro de sus especies personales, proceso que deberá ser supervisado por personal de Inspección municipal.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida decretada.
- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/HAA/gra

Distribución:

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Interesado

3598



DECRETO N° _____

TEMUCO, 25 SET. 2019

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- El Parte Policial N° 2603 de la 8va Comisaría de Carabineros, de fecha 19 de Septiembre de 2019, que da cuenta de venta clandestina de alcohol según lo establecido en el Artículo 43° y 44° de la Ley 19.925, al Tercer Juzgado de Policía Local.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 3.- Que, el Parte Policial N° 2603, de la 8va Comisaría, de fecha 19 de Septiembre de 2019, da cuenta de claros indicios y rastros de que en el lugar se efectuaba venta clandestina de alcohol, según lo establecido en los artículos N° 43 y 44 Ley 19.925, debido a los elementos encontrados en la inspección minuciosa realizada por el personal policial y decomiso de especies.
- 4.- Que, en la dirección de San Martín N° 0175 no se registra patente comercial al día para el ejercicio de ninguna actividad económica.

DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en Avenida San Martín N° 0175, donde se ejerce la actividad económica de venta de alcohol clandestina con consumo en el local, por el señor Diego Cesar Portiño Vega, Rut _____ de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal al día que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

1256589

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	009229
FECHA ENTRADA:	24 OCT. 2019
F. DOC. Nº	Finanzas
RESPONDER ANTES DE	

Temuco, octubre 24 de 2019.

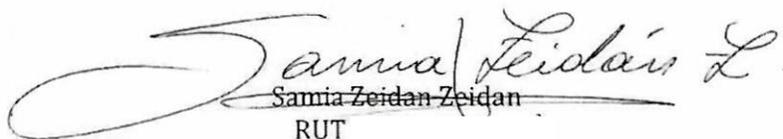
Señor
Alcalde de Temuco
Miguel Becker Alvear
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente en virtud del Of. 1911 de fecha 23 de octubre en que se rechaza solicitud de alzamiento solicitada en carta 8403, vengo en exponer y solicitar lo siguiente:

- 1.- Con fecha 13 de septiembre de 2019, mediante Decreto Alcaldicio 1454 se procede al levantamiento de clausura del inmueble ubicado en calle San Martín N° 0175.
- 2.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 y según consta en documento adjunto, se puso término a Contrato de Arrendamiento a la Sociedad Parrillada Entre Amigos Delgado y Llanquino Limitada a la que se autorizó mantener el uso de llaves para el retiro de mobiliario y otros enseres de la sociedad arrendataria.
- 3.- Con fecha 19 de septiembre, funcionarios de Carabineros procedieron a fiscalizar el local según Parte 2603 y a cursar infracción a la Ley de Alcoholes, situación que en ningún momento fue autorizada ni estaba en conocimiento de la propietaria por lo indicado precedentemente en relación a que el uso de llaves del inmueble era única y exclusivamente para el retiro de especies.
- 4.- Por lo anteriormente expuesto y considerando que los ex arrendatarios aún mantienen cosas de su propiedad y al interés de quien suscribe por solucionar definitivamente este impasse, vengo en solicitar a usted, para que de acuerdo a las facultades que la Ley le confiere, autorice el **levantamiento parcial de la Clausura** en cuestión, determinando fecha y hora para el retiro correspondiente.

En espera de su gentil respuesta, le saluda Atte.


 Samia Zeidan Zeidan
 RUT

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
Nº	Fecha: 25 OCT. 2019
Doc: 1	
Recibido	<input type="checkbox"/>
Concedido	<input type="checkbox"/>
Activo	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>



TERMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SAMIA ZEIDAN ZEIDAN

-A-

SOCIEDAD PARRILLADA ENTRE AMIGOS DELGADO Y LLANQUINAO LIMITADA

EN TEMUCO, REPUBLICA DE CHILE a 16 de septiembre del año dos mil diecinueve, entre doña **SAMIA ZEIDAN ZEIDAN**, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en Temuco en calle _____ en adelante "la Arrendadora", por una parte; y por la otra parte, como arrendataria, la "**Sociedad Parrillada entre amigos Delgado y Llanquino Limitada**", Rol Único Tributario 76.933.966-3, representada por don **VICENTE RICARDO LLANQUINAO VIDAL**, _____ chileno, Cedula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en calle _____ mayores de edad, quienes expusieron que han convenido en el término del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que con fecha 01 de noviembre del año 2018 se suscribió entre doña Samia Zeidan Zeidan y la sociedad Parrillada Entre Amigos Delgado y Llanquino Limitada contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle San Martín número 0175, que corresponde al lote número dos de la división de un inmueble ubicado en calle Phillipi esquina San Martín, y cuyos deslindes son **Norte:** en veintisiete metros veinticinco centímetros con propiedad de Margarita Viuda de fuentes; **Sur:** en veinticinco metros cincuenta centímetros con Avenida San Martín; **Oriente:** en dieciocho metros sesenta centímetros con propiedad de Adolfo Limpert y al **Poniente:** en veinte metros con lote número uno del plano de división. El dominio rola inscrito a fojas cuatro mil novecientos sesenta y seis vuelta número seis mil cuatrocientos nueve del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco del año dos mil seis. El Rol de avalúo del servicio de impuestos internos es el número mil cuatrocientos trece guion cuarenta y ocho, de la comuna de Temuco, repertorio número setecientos treinta y nueve guion dos mil quince correspondiente al primer bimestre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Que por el presente acto las partes vienen de común acuerdo a poner término al contrato de arrendamiento celebrado e individualizado en la cláusula primera de este instrumento mediante el cual se deja constancia que la fecha de término es la del día de hoy 16 de Septiembre de 2019, sin embargo la Sociedad

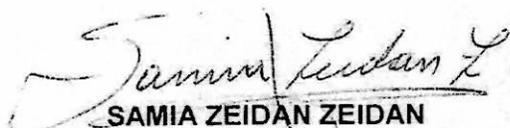
Parrillada entre amigos Delgado y Llanquino Limitada se obliga a realizar la entrega del inmueble libre de todo tipo de mobiliario para lo cual se establece de común acuerdo que la entrega del inmueble se realizara el día 30 de Septiembre de 2019, razón por la cual se autoriza a la arrendataria a disponer de letreros, carteles, publicidad en distintos medios de comunicación y así también dar la posibilidad de ingresar y ser mostrada con el fin de arrendamiento en la propiedad. Durante la vigencia del plazo de 14 días para la entrega total del inmueble.

TERCERO: Que por el presente instrumento las partes señalan que nada se adeudan por concepto del arrendamiento señalado poniendo total y absoluto finiquito a la relación contractual entre ambos.

CUARTO: Que por el presente acto la parte arrendataria por medio de su representante don Vicente Llanquino Vidal entrega a doña Samia Zeidan Zeidan llaves de la propiedad individualizada en la clausura primera para los objetos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento y así mismo la entrega definitiva de la propiedad será el día 30 de septiembre libre de mobiliario y moradores en el lugar.

Así lo otorgan en duplicado, previa lectura y ratificación, ante el Ministro de Fe que autoriza.

Firman:


SAMIA ZEIDAN ZEIDAN
Rut N°
Arrendadora


VICENTE LLANQUINAO VIDAL
RUT 76.933.966-3
Parrillada entre amigos LTDA.

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI: don **VICENTE RICARDO LLANQUINAO VIDAL**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] como arrendatario, en representación de **PARRILLADA ENTRE AMIGOS DELGADO Y LLANQUINAO LIMITADA**, Rut 76.933.966-3, según consta en escritura pública, otorgada en Temuco, de fecha 27 de septiembre del 2018 ante el notario don Jorge Elías Tadres Hales, Temuco, 02 de octubre de 2019.- tc//

FIRMÓ ANTE MÍ: don(a) **SAMIA ZEIDAN ZEIDAN**, Cédula de Nacional identidad N° [redacted] como arrendadora.- República de Chile, Temuco, 02 de octubre de 2019.-
mjx.-

